



BANCO CENTRAL  
DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

# INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO

TERCER CUATRIMESTRE 2024  
SEPTIEMBRE – DICIEMBRE

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)

---

# INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO

---

TERCER CUATRIMESTRE 2024  
SEPTIEMBRE – DICIEMBRE

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)

## I. Introducción

La Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023, Ley de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, faculta al Banco Central de Bolivia (BCB) a realizar compras de oro en el mercado interno para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales y efectuar operaciones financieras con las Reservas Internacionales en oro en los mercados internacionales. Asimismo, establece que una vez concluido el proceso de compra de oro y efectuada la liquidación total en el mercado interno, el BCB podrá refinar el oro en el exterior para obtener la calidad de Barras de Buena Entrega. Al respecto, para su cumplimiento se establecerán las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio.

Las atribuciones mencionadas conforman tres etapas de un proceso diseñado por el Ente Emisor para fortalecer las Reservas Internacionales, mismo que, a un año y 7 meses de promulgada la Ley N° 1503, se ejecuta exitosamente en provecho de la economía boliviana.

A continuación, en el marco de la Ley N° 1503 el BCB presenta el informe de cumplimiento del último cuatrimestre del 2024 en sus tres etapas: Reglamentación, Operaciones de Compra y Refinación.

## II. Primera Etapa: Reglamentación de la Ley N° 1503

La Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023, Ley de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, señala en la Disposición Transitoria Segunda que, para su cumplimiento, el BCB establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Al respecto, el Directorio del BCB aprobó, por medio de la Resolución de Directorio (R.D.) N° 96/2023 de 3 de julio de 2023, actualizado mediante la R.D. N° 66/2024 de 28 de mayo de 2024 y sus modificaciones durante la gestión 2024, el Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, mismo que regula y establece los mecanismos y formalidades para la compra del oro dentro del mercado interno con destino al fortalecimiento de las Reservas Internacionales y define los requisitos para su venta al BCB.

## III. Segunda Etapa: Operaciones de Compra de Oro Fino

En el marco del Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales y sus modificaciones, el BCB consolidó la operativa de compra de oro en el mercado interno, instalando infraestructura y equipamiento adecuados, estableciendo los procedimientos administrativos correspondientes. Fruto de lo señalado, el Ente Emisor realiza las compras de oro local de forma segura, transparente y expedita.

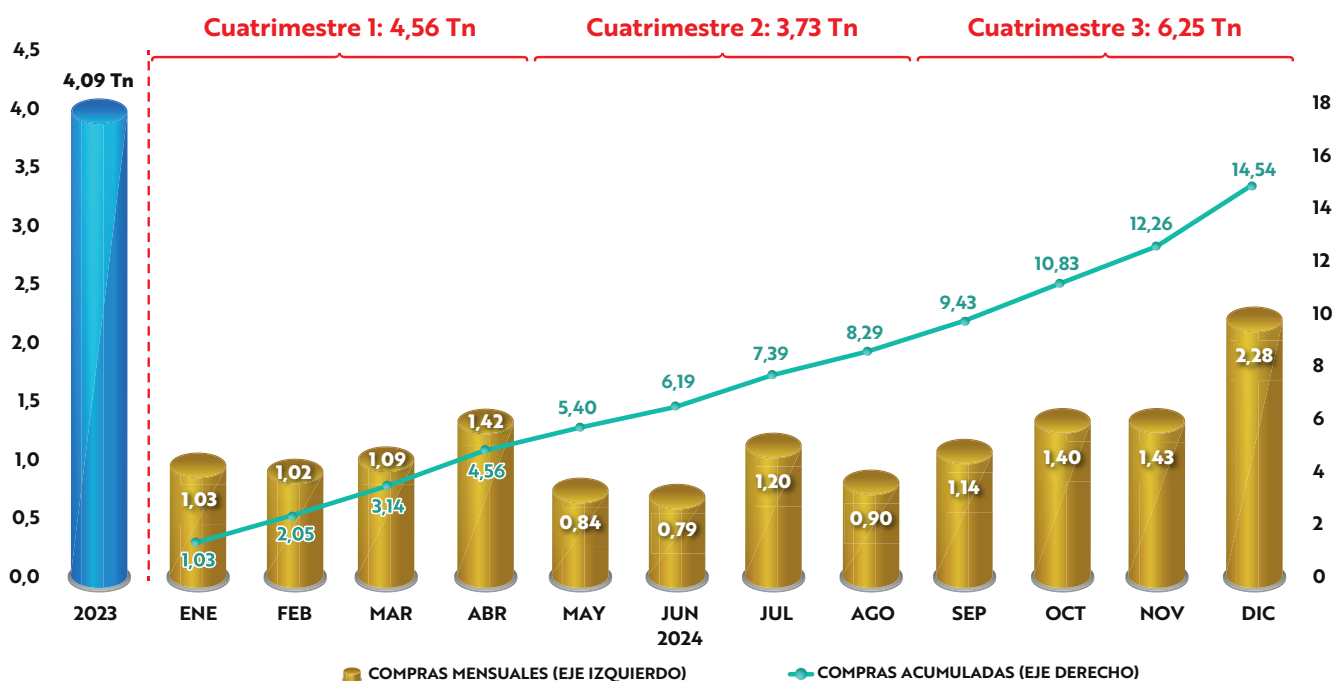
Asimismo, en cumplimiento al Artículo 4 de la Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023, el BCB compra oro en el mercado interno en condiciones competitivas. Cabe recalcar que, de

conformidad al Artículo 3, parágrafo I, únicamente se adquiere oro en el mercado interno a participantes legalmente establecidos, registrados y autorizados por las entidades competentes.

Por otra parte, el Ente Emisor adquiere oro proveniente de operaciones mineras que cumplen con la normativa vigente y prácticas medioambientales limpias, seguras, socialmente incluyentes y conforme a estándares internacionales, según lo establecido en el Artículo 7, parágrafo III de la Ley N° 1503.

En este marco, entre septiembre y diciembre de 2024, el BCB adquirió 6,25 toneladas de oro fino en el mercado interno y 14,54 toneladas durante la gestión 2024, acumulando un total de 18,63 toneladas de oro fino desde la promulgación de la Ley, (Gráfico N° 1). Las compras mensuales se realizaron según lo programado por el Ente Emisor.

**Gráfico N° 1 Compras de Oro Fino en el Mercado Interno al 31 de diciembre de 2024\***  
(En toneladas)



Fuente y elaboración: BCB.  
\*Incluye compras preliquidadas.

#### IV. Tercera Etapa: Refinación del Oro

Parte de las reservas en oro del BCB se encuentran invertidas y depositadas en entidades financieras de alta calificación crediticia que participan en el Mercado de Metales de Londres. Para que el oro adquirido en el mercado interno pueda ingresar y ser parte de dicho mercado necesita obtener la designación de Barras de Buena Entrega de Londres o London Good Delivery, estándar internacional otorgado por la Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (LBMA, por sus siglas en inglés), lo que garantiza, entre otros aspectos, la trazabilidad del origen del oro y el cumplimiento de normas nacionales e internacionales.

Al respecto, el Artículo 7, párrafo I, de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 establece que una vez concluido el proceso de compra de oro y efectuada la liquidación total en el mercado interno, el Ente Emisor podrá refinar el oro en el exterior para obtener la calidad de Barras de Buena Entrega de Londres.

En cumplimiento a lo anterior, el BCB realizó las gestiones correspondientes para refinar en el exterior de forma segura, eficiente y expedita el oro adquirido en el mercado interno y conseguir London Good Delivery. A la fecha, el Ente Emisor refinó con calidad de Barras de Buena Entrega de Londres 16,50 toneladas de oro fino, que fueron acreditadas en las cuentas de oro en entidades financieras de alta calidad crediticia en Londres, por medio de las cuales puede realizar operaciones con oro y optimizar el rendimiento de las Reservas en Oro.

Asimismo, conforme el Ente Emisor adquiera oro en el mercado interno, realizará procesos de refinación del mismo con los más altos estándares de calidad para posteriormente ser depositado en sus Cuentas de Oro en entidades financieras de alta calidad crediticia en Londres a efectos de garantizar y optimizar su administración.

En suma, la refinación con calidad de London Good Delivery del oro adquirido en el mercado interno cumple el ciclo establecido por la Ley N° 1503 y el proceso diseñado por el BCB para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales en favor de la economía boliviana.

## **V. Operaciones Financieras con las Reservas en Oro**

### **Conversión de oro a divisas**

La Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023 determina, en su Artículo 9, párrafo I, que el BCB realizará operaciones en los mercados internacionales con las Reservas en Oro, pudiendo comprar, invertir, depositar en custodia, emplear en instrumentos de cobertura, transformar y convertirlas en divisas, a fin de optimizar la liquidez y/o el rendimiento de las Reservas Internacionales.

Durante el tercer cuatrimestre de 2024 y en el marco de sus atribuciones, el BCB convirtió 6,11 toneladas de oro en divisas en los mercados financieros internacionales, equivalentes a un valor de USD 518,93 millones. Al respecto, se debe señalar que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el párrafo II del Artículo 9 de la Ley N° 1503, el Ente Emisor mantuvo en todo momento más de 22 toneladas de Reservas en Oro.

Los recursos obtenidos por la conversión del oro a divisas se destinaron en su totalidad al Capital de Trabajo; que es el componente líquido de las Reservas Internacionales y a partir del cual se procesan los pagos internacionales del país.

### **Depósitos e inversiones de las reservas en oro**

Al 31 de diciembre de 2024, se tienen 19,91 toneladas depositadas e invertidas en Cuentas de Oro en entidades financieras de alta calidad crediticia en Londres, a distintos plazos en seis entidades bancarias internacionales de alta calidad crediticia.

En línea con los procedimientos para la conversión de oro a divisas, la inversión se realiza con la entidad que ofrece la mejor cotización disponible en el mercado al momento de la transacción (Cuadro N°1).

**Cuadro N° 1 Depósitos de Oro en Bancos Internacionales al 31 de diciembre de 2024**

Entidad	Sigla	País	Toneladas	Millones de dólares estadounidenses *y**
Bank of International Settlements	BIS	Suiza	0,27	22,95
Bank of Montreal	BMO	Canadá	1,00	83,87
Banque Nationale de Paris Paribas	BNP	Francia	3,89	326,23
JPMorgan Chase & Co.	JPM	EE.UU.	2,77	231,55
Toronto-Dominion Bank	TD	Canadá	5,50	461,28
Union Bank of Switzerland	UBS	Suiza	6,48	543,50
<b>Total</b>			<b>19,91</b>	<b>1.669,38</b>

\* Precio al 31 de diciembre (2.608,06 USD/Oz).

\*\* Incluye intereses devengados por inversiones.

## VI. Composición de las Reservas en Oro

Finalmente, al 31 de diciembre de 2024, las Reservas en Oro ascienden a 22,53 toneladas, de las cuales 19,91 toneladas están depositadas e invertidas en Cuentas de Oro en entidades financieras de alta calidad crediticia en Londres y aproximadamente 2,62 toneladas están resguardadas en bóvedas del BCB. El valor de las Reservas en Oro al 31 de diciembre de 2024 asciende a USD 1.889,26 millones (Cuadro N° 2).

**Cuadro N° 2 Reservas en Oro al 31 de diciembre de 2024**

	Toneladas	Millones de dólares estadounidenses*
Oro depositado en el exterior**	19,91	1.669,38
Oro en Bóveda BCB	2,62	219,88
<b>Total Reservas de Oro</b>	<b>22,53</b>	<b>1.889,26</b>

Fuente y elaboración: BCB.

\* Incluye intereses devengados por inversiones.

\*\* Incluye 16.50 toneladas refinadas durante el 2024.

## VII. Conclusiones

Por lo señalado previamente, el Banco Central de Bolivia, en el marco a lo establecido en la Ley N° 1503, dio estricto cumplimiento y de manera eficiente en los procesos de compra de oro en el mercado interno y refinación para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales en beneficio de la economía boliviana.